

Miladys F. del Rosario Núñez Pantaleón
Secretaria

Juan Suazo Marte
Secretario

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019); año 176 de la Independencia y 156 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 74-19 que aprueba el contrato entre el Ingenio Barahona y la señora Noris Elizabeth Medina Medina, a través del cual el primero vende a la segunda, una porción de terreno de 4,000.00 Mts.², dentro de la parcela No. 24 (parte), del D.C. No. 14/1ra., lugar Batey Central, provincia Barahona, R.D. G. O. No. 10938 del 8 de abril de 2019.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 74-19

VISTO: El artículo 93, numeral 1) literal K de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta de terreno suscrito en fecha 13 de diciembre del año 2010, entre el INGENIO BARAHONA y la señora NORIS ELIZABETH MEDINA MEDINA.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta terreno suscrito en fecha 13 de diciembre del año 2010, válidamente representado por el director ejecutivo, LIC. JUAN FRANCISCO MATOS CASTAÑOS, de una parte; y de la otra parte la señora, NORIS ELIZABETH

MEDINA MEDINA, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, una porción de terreno con una extensión superficial de cuatro mil punto cero cero (4,000.00) metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la parcela No.24 (Parte), D.C. No.14/1 era, del municipio Barahona, lugar: Batey Central, provincia Barahona, valorada en la suma de dos millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$2,000,000.00), que copiado a la letra dice así:

**CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR
(CEA)**

CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE TERRENOS

**LUGAR: BATEY CENTRAL
CC-2006-00609**

ENTRE: De una parte, el INGENIO BARAHONA, institución autónoma del Estado dominicano, organizada y existente de conformidad con la Ley No.7, de fecha 19 del mes de agosto del año 1966, válidamente representado por el director ejecutivo, LIC. JUAN FRANCISCO MATOS CASTAÑO, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-0084393-7, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien actúa en virtud del poder No. 209-10, que le fuere otorgado por el Presidente de la República, en fecha 23 de octubre del año 2010, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará EL INGENIO; y de la otra parte, la señora NORIS ELIZABETH MEDINA MEDINA, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0165586-8, domiciliada y residente en la calle Jardines del Norte No. 37, Urbanización Italia, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará LA COMPRADORA.

PREAMBULO

CONSIDERANDO: Que en fecha 22 de julio del 2008, contenida en el Acta No.19, la Comisión de Ventas adoptó la Resolución No.105, recomendando la venta de terrenos a favor de LA COMPRADORA.

CONSIDERANDO: Que El Consejo de Directores autoriza al director ejecutivo del C.E.A., a continuar el proceso de venta de terrenos a favor de LA COMPRADORA, mediante la Vigésimatercera Resolución-U-3, contenida en el Acta No. 007-2008, de fecha 1ro. de agosto del 2008.

CONSIDERANDO: Que la citada adquiriente pagó el valor total del terreno por el precio que le fue fijado.

POR TANTO: Este preámbulo que antecede forma parte íntegra del presente contrato:

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

PRIMERO: EL INGENIO VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías ordinarias de derecho, a favor de LA COMPRADORA, quien acepta, el siguiente inmueble:

Una porción de terreno con una extensión superficial de cuatro mil punto cero cero (4,000.00) metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la parcela No. 24 (Parte), D.C. No.14/1ra, del municipio Barahona, lugar: Batey Central, provincia Barahona, con los siguientes linderos:

Al Norte: Calle en Proyecto.
Al Este: Carretera Barahona- Batey Central.
Al Sur: Parcela No. 24 (Resto).
Al Oeste: Parcela No. 24 (Resto).

SEGUNDO: EL INGENIO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de la presente venta, en virtud de la Matricula No. 933, de fecha 15 de febrero del 1957, expedido por el registrador de títulos de Barahona, correspondiente al inmueble de que se trata.

TERCERO: El precio convenido y pactado para la presente operación de compra-venta de terreno, es de dos millones de pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$2,000,000.00), o sea a razón de quinientos pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$500.00) por metro cuadrado, suma esta que fue pagada por LA COMPRADORA, según consta en los recibos de Caja y Banco Nos.2006-19240, 2008-12419, 2007-21870, 2006-20816, 2006-23755, 2006-27142, 2006-29741, 2006-32265, 2006-34822, 2006-36315 y 2007-02793 de fechas 14/06/2006, 12/08/2008, 10/09/2007, 30/06/2006, 28/07/2006, 31/08/2006, 28/09/2006, 30/10/2006, 29/11/2006, 15/12/2006 y 31/01/2007, valor que declara haber recibido EL INGENIO, a su entera satisfacción, razón por la cual este acto sirve a LA COMPRADORA como recibo de descargo y finiquito legal por dicha suma.

PARRAFO I: El precio de quinientos pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$500.00) por metro cuadrado fue establecido tomando en consideración las tasaciones hechas por la Dirección General del Catastro Nacional, de fecha diecisiete (17) de abril del 2007 y una firma de tasadores privada, mediante avalúo de fecha diecinueve (19) de junio del 2007.

PARRAFO II: Esta Dirección Inmobiliaria no se hace responsable, que el uso que en un futuro se le dará al terreno afecte la ecología e interfiera con las condiciones y regulaciones del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, u otra institución pública o privada.

PARRAFO III: Queda entendido entre las partes, para los fines de ser transferido el derecho de propiedad, es necesario someterse al proceso de deslinde contemplado por la Ley No.108-05 sobre Registro Inmobiliario, sus reglamentos y resoluciones, siendo LA COMPRADORA la única responsable de la realización del mismo.

CUARTO: El presente contrato, después de suscrito entre las partes, si procede, deberá ser sometido al Congreso Nacional, a través de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, para su aprobación definitiva.

QUINTO: Para lo no previsto en este contrato, las partes se acogen a las disposiciones legales que rigen los contratos de compra y ventas de inmuebles.

SEXTO: Para los fines y consecuencias legales del presente contrato, las partes eligen su domicilio del siguiente modo: EL INGENIO, en el edificio del Consejo Estatal del Azúcar (CEA.), en el Centro de los Héroes de Santo Domingo y LA COMPRADORA en la dirección indicada en el inicio de este contrato.

SEPTIMO: El presente contrato deja sin efecto jurídico el contrato de compra-venta condicional de terrenos, de fecha 15 de febrero de 2010.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales, de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y otro para ser depositado ante el Registro de Títulos correspondiente, y así se han distribuido, a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil diez (2010), en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.

POR EL INGENIO:

Lic. Juan F. Matos Castaño
Director Ejecutivo

POR LA COMPRADORA:

Noris E. Medina Medina
Compradora

YO, DR. DOMINGO ARIAS, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron, libre y voluntariamente, los señores LIC. JUAN FRANCISCO MATOS CASTAÑO Y NORIS ELIZABETH MEDINA MEDINA, de generales que constan más arriba, quienes me declararon bajo la fe del juramento que las firmas que aparecen al pie de este contrato, son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, por lo que debe dárseles a las mismas entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil diez (2010).

DR. DOMINGO ARIAS
NOTARIO PÚBLICO

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de abril del año dos mil trece (2013); años 170 de la Independencia y 150 de la Restauración.

Reinaldo Pared Pérez
Presidente

Amílcar Romero P.
Secretario

Dionis Alfonso Sánchez Carrasco
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017); años 174 de la Independencia y 155 de la Restauración.

Rubén Darío Maldonado Díaz
Presidente

Miladys F. del Rosario Núñez Pantaleón
Secretaria

Juan Suazo Marte
Secretario

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019); año 176 de la Independencia y 156 de la Restauración.

DANILO MEDINA